

Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), concordante con los numerales 6.1.3 y 6.2.1 del Artículo VI de la Resolución Ministerial Nº 180-2013-PCM, donde se aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil";

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Juan de Miraflores, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

- La Alcaldesa, en calidad de Presidenta
- Sub Gerente de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, en calidad de Secretario Técnico
- Subprefecto de San Juan de Miraflores
- Jefe de la DIVTER SUR II
- Comisarios del distrito
- Jefe de la Compañía de Bomberos San Juan de Miraflores Nº 120
- Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 01
- Director Ejecutivo de la Red de Salud de San Juan de Miraflores
- Director General del Hospital María Auxiliadora
- Fiscal Provincial de la 1ra Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Juan de Miraflores
- Representante de la Oficina Defensorial Lima Sur
- Coordinador del Centro Emergencia Mujer San Juan de Miraflores
- Gerente General de la Oficina Registral San Juan de Miraflores de la RENIEC
- Representante de la Empresa Luz del Sur en San Juan de Miraflores
- Representante de SEDAPAL
- Representante de la Oficina Lima Sur de OSINERGMIN
- Representante de la Iglesia Católica de San Juan de Miraflores
- Representante de Institutos Superiores, Tecnológicos, Pedagógicos y CETPRO de San Juan de Miraflores
- Representante de Clínicas Privadas de San Juan de Miraflores
- Representante de Empresas Privadas del distrito.
- Representante del Centro de Estudios y Prevención de Desastres (PREDES)
- Representante de Protección Civil Internacional (PCI)
- Representante de las Organizaciones No Gubernamentales – ONG
- Representante del Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación – VER.
- Representante de Comedores Populares.
- Representante de Vaso de Leche.
- Representante de Mercados del distrito.
- Representante de la Sociedad Civil del distrito de San Juan de Miraflores ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº 59-2019/MDSJM que aprobó la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Juan de Miraflores.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los miembros integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Juan de Miraflores, designados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores <http://www.munisjm.gob.pe/>

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA CRISTINA NINA GARNICA
Alcaldesa

1795600-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Aprueban Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CIS) de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 07-2019-CM-MPA

Abancay, 20 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de junio del año 2019, el Informe Nº 149-2019-GM-MA de la Gerencia Municipal, con la Opinión Legal Nº 073-A-GJ/MAP, donde se aprueba la Ordenanza Municipal que Aprueba el Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro de Infracciones y Sanciones (CIS) de la Municipalidad Provincial de Abancay; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la autonomía política de las municipalidades, faculta al Concejo Municipal ejercer la función normativa en los asuntos de su competencia, la misma que de acuerdo al artículo 46º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos reglamentarios, paralización de obras, demolición, internamientos de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, la Municipalidad Provincial de Abancay, cuenta con un Reglamento Administrativo de Sanciones (RAS) Cuadro de Infracciones y Sanciones (CIS), aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 009-2011-CM-MPA, aprobado el 18 de marzo del 2011, la misma que es necesario su actualización, con el fin de adecuar los procedimientos al nuevo marco legal de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por los Decretos Legislativos Nº 1272, 1452, y compendiado al Nuevo Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe Legal Nº 073-A-GJ/MAP, opina procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas –(RAS) y Cuadro de Infracciones y Sanciones (CIS), actualizada al nuevo Ordenamiento Jurídico del (TUO) de la Ley Nº 27444, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y a la vez recomienda se eleve los

actuados a Secretaría General para ser visto en Sesión de Concejo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

Primero.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, que consta de 4 títulos, 43 artículos y Cinco Disposiciones Transitorias y Finales, la misma que forma parte de la presente ordenanza.

Segundo.- Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática la publicación de su texto completo incluido el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CIS) y anexo en el portal institucional de la entidad, conforme a Ley

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

GUIDO CHAHUAYLLA MALDONADO
Alcalde

1795818-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y la Unión Europea que enmienda la Cláusula 2 del Convenio de Financiación "Medidas de Apoyo para el Perú"

UNIÓN EUROPEA
Delegación en Perú
Jefe de Delegación

ARES(2018)6221635

Lima, 4 de diciembre de 2018

Señor
José Antonio González Norris
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional
- APCI
Av. José Pardo 216
Miraflores

Presente.-

Asunto: Ampliación de plazo del Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/037-955 Medidas de Apoyo para el Perú

Referencia: Su Nota RE (APCI) N° 7-10-B/004 de fecha 11 de octubre de 2018

Estimado Sr. González:

Tengo a bien dirigirme a Usted en relación a su documento de la referencia, mediante el cual nos indica su no objeción a la ampliación de los plazos de implementación de cuatro Convenios de Financiación en curso, de los cuales destaco el presente, mencionado en el asunto.

En este contexto y acorde con el Art. 25.1 de las Condiciones Generales, sobre modificaciones

Convenio de Financiación, se define mediante el presente canje de notas el único siguiente cambio:

Cláusula 2- Período de ejecución

2.1. El período de ejecución del presente convenio de financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente convenio de financiación y finalizará 94 meses después de esa fecha.

2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 82 meses.

2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

Lo que comunicamos a usted formalmente para los fines contractuales pertinentes

Además, dejamos constancia que con esta carta reemplazamos la carta ARES(2018)6080600 enviada el 27 de noviembre pasado.

Agradeciendo su atención a lo arriba expresado y quedo de usted

Atentamente,

Diego Mellado
Embajador

NOTA RE (APC) N° 7 – 10 – B / 002

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), saluda atentamente a la Honorable Delegación de la Unión Europea en el Perú y tiene a honra referirse a la Nota ARES(2018)6221635, respecto al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-955 referido a las "Medidas de Apoyo para el Perú", en la que manifiesta que es necesario hacer modificaciones en el período de ejecución que permita realizar contrataciones, proponiendo para ello formalizar dicha modificación conforme a lo establecido en el Artículo 26.1 de las Condiciones Generales del Convenio de Financiación.

Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional, manifiesta su conformidad y acepta la propuesta de enmendar la Cláusula 2 de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-955, que será reemplazado por el siguiente texto:

(...)

Cláusula 2-Período de ejecución

2.1. El período de ejecución del presente convenio de financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación y finalizará 94 meses después de esta fecha.

2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 82 meses.

2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

(...)

En ese sentido, la presente Nota de la República del Perú y la Nota remitida por la Delegación de la Unión Europea en el Perú, constituyen un acuerdo entre las partes que enmienda la Cláusula 2 de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-955 referido al proyecto "Medidas de Apoyo para el Perú".

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional, hace propicia la oportunidad para expresar a la Delegación de la Unión Europea en el Perú las seguridades de la más alta y distinguida consideración.

Lima, 5 de febrero de 2019

A la Honorable
Delegación de la Unión Europea en el Perú
Lima.-

1795785-1